



Bogotá, D.C.,

RADICACIÓN: 110014003066-2021-00844-00

VERBAL SUMARIO

PERTENENCIA

Bogotá, D.C. 19 NOV 2021

Por reunir los requisitos de ley, los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso, se dispone:

Admítase la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio que adelanta **GLORIA ESPERANZA AMAYA** contra los herederos indeterminados de **SOLEDAD COBOS LAURENS** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Dase el trámite del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a los demandados, por **diez (10) días**, de la demanda y sus anexos.

Emplácese a los herederos indeterminados de **SOLEDAD COBOS LAURENS** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados de **SOLEDAD COBOS LAURENS** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Decretase la inscripción de la demanda del bien identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40372389. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y aporte el respectivo certificado.

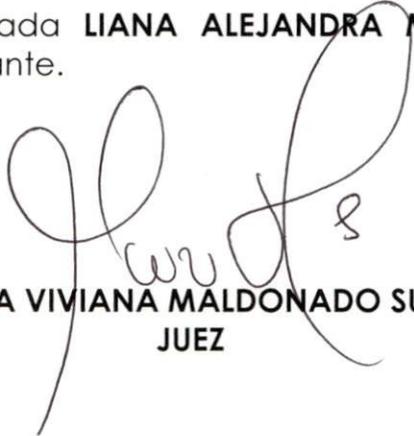
Instale la valla correspondiente, conforme al literal 6 del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En cumplimiento al inciso 2 de la regla 6 del Artículo 375 del C. General del Proceso se ordena informar de la existencia del proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese, indicando los datos de identificación del inmueble, como folio de matrícula, linderos o dirección.

Reconócese a la abogada **LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES** como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>22 NOV 2021</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>125</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncri